

Expte. 2/2023  
Ref. SCR/MHR

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.**

Remitido, con fecha 9 de marzo, por la Secretaría General de Industria y Minas el texto arriba citado, se emite el presente informe en atención a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el apartado cuarto número 7 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Industria y Minas remite a esta Secretaría General Técnica, a los efectos de iniciar los trámites para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, junto con la siguiente documentación:

- Acuerdo de 2 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía, de inicio para la tramitación del expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto.
- Memoria justificativa de los principios de buena regulación, de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía.
- Informe de evaluación del impacto de género, de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía.
- Informe de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- Informe de evaluación del impacto en la familia, de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía.
- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y adolescencia, de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía.
- Memoria de 21 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Política Industrial y Energía, sobre la no necesidad de la realización de los trámites de audiencia e información pública, del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



c/ Castelar 22 41001-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 10  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/politiciaindustrialyenergia.html>

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	13/03/2023	PÁGINA 1/4
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmHPF6JV29H6G5SWDNQFRP47L7X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con fecha 16 de enero de 2023, se han solicitado por parte de esta Secretaría General Técnica, los siguientes informes preceptivos:

- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme con lo previsto en los artículos 22 y 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía.
- Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Política Industrial y Energía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.

Los informes preceptivos solicitados, se han recibido en este Servicio de Legislación y Recursos y han sido remitidos a la Secretaría General de Industria y Minas.

En consecuencia, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, de conformidad con la mencionada Instrucción y el artículo 7.2.e) del Decreto 163/20220, de 9 de septiembre.

## COMPETENCIA

El presente proyecto de decreto se dicta en virtud de la competencia establecida en los artículo 46 y 47.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y los artículos 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, conforme a los cuales, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las consejerías y de sus organismos autónomos.

## CARÁCTER DE LA NORMA

Como ha establecido el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en otros informes de este tipo de proyectos normativos (por ejemplo informes n.º ref. SSPI00028/18 y SSPI00009/19), se trata de una disposición reglamentaria no ejecutiva, sino organizativa.

## OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA

**PRIMERA.** Debe hacerse una revisión general del proyecto normativo desde el punto de vista formal, aplicando las Directrices de técnicas normativas, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de



c/ Castelar 22 41001-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 10  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/politiciaindustrialyenergia.html>

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU		13/03/2023	PÁGINA 2/4
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	PK2jmHPF6JV29H6G5SWDNQFRP47L7X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por Resolución de 28 de julio de 2005.

**SEGUNDA.** Se aconseja, en aras a una mayor claridad y concisión, una mejor redacción en el inicio del quinto párrafo, así en lugar de la expresión “en su artículo 8 se procede añadir”, se sugiere “*en su artículo 8.1 se establece*”.

**TERCERA.** Se recomienda el uso restringido de la inicial mayúscula cuando se haga referencia a una clase genérica de disposición, de este modo, en el párrafo octavo se aconseja la inicial minúscula para “disposición”.

Igualmente, se sugiere en el décimo párrafo citar “decreto” con inicial minúscula.

**CUARTA.** Se aconseja citar, en el párrafo décimo, el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, ya que en él se recogen los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre.

**QUINTA.** Se aconseja, en el decimocuarto párrafo, enumerar el tipo de normativa conforme a su orden de prelación, así se sugiere “(…) *a nivel de la Unión Europea, nacional como autonómico*”.

**OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERA.** Se aconseja la aplicación de las citadas técnicas normativas de la Administración General del Estado para indicar las modificaciones propuestas, de este modo, siguiendo la Directriz 55, sería conveniente indicar las disposiciones que se modifican y cómo se produce su modificación, expresando con claridad y precisión los datos de la parte que modifica y el tipo de modificación realizada (adición, nueva redacción, supresión, etc.).

Por otro lado, conforme a la Directriz 56, el nuevo texto en que consiste precisamente la modificación, deberá ir separado del texto marco, en párrafo aparte, entrecomillado y sangrado, a fin de realzar tipográficamente que se trata del nuevo texto.

Finalmente, es de reseñar, lo previsto por la Directriz 61 sobre la reproducción íntegra de apartados o párrafos:

*En el caso de que se modifiquen varios apartados o párrafos de un artículo, el contenido de este se reproducirá íntegramente. Si se trata de modificaciones menores, cabe admitir la nueva redacción únicamente del apartado o párrafo afectados.*

**SEGUNDA.** En el enunciado del artículo único, se observa que se repite la palabra *decreto*.

**TERCERA.** Se recomienda la enumeración ordinal de los apartados del artículo único, ya que el primero se cita como *uno*, y los restantes como *segundo* y *tercero*.

Se aconseja sustituir “*primero*” en lugar del actual apartado *uno*, en consonancia con los apartados posteriores.



c/ Castelar 22 41001-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 10  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/politiciaindustrialyenergia.html>

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	13/03/2023	PÁGINA 3/4
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmHPF6JV29H6G5SWDNQFRP47L7X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTA.** Se sugiere citar la “*Consejería con competencia en materia de innovación*”, en lugar de la *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*, en la nueva redacción del artículo 5.1, concretamente en la tercera línea de la letra c), que recoge el apartado primero.

**QUINTA.** Se vuelve a recomendar el uso restrictivo de la inicial mayúscula, al citar *decreto* en la disposiciones transitoria, derogatoria y finales.

**SEXTA.** En la disposición final segunda se ha aplicado la excepción recogida en la Directriz 42 de las referidas técnicas normativas de la Administración General del Estado, por la cual hay que interpretar restrictivamente la posibilidad de aplicar la entrada en vigor en el mismo día de la publicación, debido, entre otros aspectos, a la aplicación del principio de eficacia jurídica y a su carácter organizativo.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

VºBº  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



c/ Castelar 22 41001-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 10  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/politiciaindustrialyenergia.html>

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	13/03/2023	PÁGINA 4/4
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmHPF6JV29H6G5SWDNQFRP47L7X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	